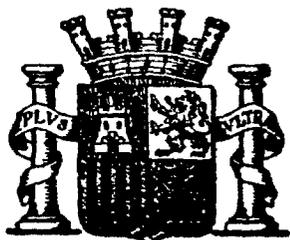


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

Puesta en práctica la reorganización de servicios, en el Instituto de la Guardia Civil, que preceptúa el decreto de fecha 3 del actual (*Gaceta* núm. 187) y creado el 4.º Tercio móvil de la Guardia Civil con sujeción al decreto de 25 de mayo del año actual (*Gaceta* núm. 147), se hace preciso fijar con carácter permanente las residencias de las unidades de este Tercio móvil, armonizando las exigencias del servicio que las realidades sociales y de orden público imponen en las distintas provincias con las conveniencias de no gravar el Erario público con el constante devengo de dietas y pluses que el continuo desplazamiento de estas fuerzas trae consigo; por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Jefatura del 4.º Tercio móvil de la Guardia Civil y las de la primera y segunda Comandancias del mismo tendrán su residencia en Madrid.

Art. 2.º Las residencias de las cabeceras de las Compañías del 4.º Tercio móvil se establecerán con carácter permanente en las siguientes poblaciones: la de la primera Compañía de la primera Comandancia, en Madrid; la de la segunda Compañía de la misma Comandancia, en Jerez de la Frontera (Cádiz); la de la tercera Compañía, en Sevilla, y la de la cuarta Compañía, en Granada. La de la primera Compañía de la segunda Comandancia, en Madrid; la de la segunda Compañía de la misma Comandancia, en Badajoz; la de la tercera Compañía, en Zaragoza, y la de la cuarta Compañía, en Valencia.

Art. 3.º Queda modificado, con arreglo a los preceptos de este decreto, el de 25 de mayo del presente año, ya citado, y se faculta al Ministro de la Gobernación para disponer la si-

tuación de las fuerzas de estas Compañías de carácter móvil en los destacamentos que se considere preciso establecer con el mismo carácter de permanente, en las localidades más convenientes al servicio que han de prestar en las distintas provincias, hasta donde puedan irradiar sus efectivos de fuerza.

Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO

(De la *Gaceta* núm. 202)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios, prestados por personal de la Guardia Civil durante el mes de mayo último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se declamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1934.

F. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 202)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARÍA

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la primera división orgánica,

al que acompaña otro del regimiento Infantería núm. 6, interesando se provea de la cartera militar de identidad al personal del Cuerpo de Suboficiales que disfruta sueldo igual o superior al de alférez, en analogía a lo efectuado con el que forman las primera y segunda Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con los informes emitidos por el Estado Mayor Central y Asesoría, desestimar esta petición, cuyo personal debe continuar como hasta el momento presente y con arreglo a las prevenciones contenidas en el reglamento por que se regula, empleando la tarjeta militar de identidad y la autorización militar para viajar por ferrocarril a que la misma da derecho, quedando resueltas en igual sentido las demás instancias recibidas en este Departamento en solicitud de igual beneficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria, con motivo del aumento de plantilla que corresponde al fijarse por orden de 14 de junio último (D. O. núm. 140), las que han servido de base para la implantación del nuevo presupuesto, al cabo de trompetas de Caballería, Faustino García Gómez, con destino en el primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, por ser el más antiguo de su escala, disfrutando en el empleo de maestro de trompetas que se le confiere, la antigüedad de primero de agosto y continuando en su actual destino hasta que se le adjudique el que le correspondiera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Feliciano López Barcelo, que perteneció a la Sección de Contabilidad de ese Cuartel general, y actualmente destinado en el Servicio de Automovilismo de Marruecos, en súplica de que se le considere como de elección el que se le confirió por orden de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 28), con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235); teniendo en cuenta que según lo prevenido en el artículo séptimo del decreto de 16 de junio del mismo año (C. L. número 339) las Secciones de Contabilidad son independientes de los Cuarteles generales y que los destinos a ellas se hacen por turno de antigüedad, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 10 del mes actual, que el capitán de INFANTERÍA D. Mariano Alonso Alonso, de los Cuadros del Servicio de Estado Mayor y disponible en la primera división, pase destinado como adjunto a la Delegación de Asuntos Indígenas, este Ministerio ha resuelto que de el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado"; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de primero del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de 7 del mes actual, que el teniente de INFANTERÍA D. José Ferrer Laverna, del batallón Cazadores de Africa número 7, pase destinado en vacante que de su empleo existe a la Agrupación de Mehalías, este Ministerio ha resuelto que de el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase al Arma de AVIACION al personal de banda del Arma de Infantería que se expresa a continuación, el que causará alta y baja definitiva en la próxima revista de Comisario y pasando a servir los destinos que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros de banda

D. Prudencio Arrastía Lucea, agregado a Aviación, al aeródromo de Getafe (confirmación).

D. José Hernández Yélamo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, al aeródromo de Cuatro Vientos.

D. Cipriano Merino Salanueva, del regimiento Infantería núm. 35, al aeródromo de Sevilla.

D. Domingo Maluenda Martínez, del regimiento de Infantería núm. 7, al aeródromo de Barcelona.

Cabos de cornetas

Nicolás García Canito, de agregado en Aviación, al aeródromo de Barcelona (confirmación).

Juan Fernández Román, de agregado en Aviación, al aeródromo de Sevilla (confirmación).

Federico Sueiro Incógnito, del batallón de Infantería Ciclista, al aeródromo de Burguete (Los Alcázares).

Rafael Reyes Bolaños, del batallón de Cazadores de Africa núm. 6, al aeródromo de León.

Ezequiel Nebreda Núñez, del regimiento de Infantería núm. 36, al aeródromo de Tetuán.

Blas Gutiérrez Gallardo, del regimiento de Infantería núm. 26, al aeródromo de Getafe.

Madrid, 18 de julio de 1934.—Hidalgo.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo sido baja a petición propia en el Cuerpo de Seguridad de Cataluña, según participa el Gobierno de la Generalidad en escrito de 4 del actual, el teniente de INTENDENCIA D. Fernando Valera Alonso, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servi-

cio de la Generalidad" y cause baja para documentación en el Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona), quedando disponible, apartado A), con residencia en la cuarta división, hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Eduardo de Santiago y Carrión, con destino en la Fábrica de Artillería de Sevilla, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Lisboa, Monte-Estoriil y Espincho (Portugal), debiendo el interesado cumplimentar las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (Colección Legislativa núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en la Escuadra núm. 1 del Arma de Aviación, D. Teodoro Vives Camino, este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), ha resuelto concederle tres meses de prórroga a la licencia que por asuntos propios actualmente disfruta y que le fué concedida por orden de 8 de febrero último (D. O. núm. 35), para Francia, Alemania, Colonias francesas del Camerún y Gabón, Congo belga y Nigeria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INTENDENCIA, con destino en el Laboratorio del Ejército (primera Sección), D. Jacinto Pareja Contrera, en súplica de autorización para pasar el permiso de verano en San Juan de Luz (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el interesado lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de

1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIARI SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Establecimiento Central de Intendencia, D. Enrique Thous González, en solicitud de que se le conceda autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz, Bayona y San Juan de Luz (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones prevenidas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de la brigada de ARTILLERIA de esa división, Francisco Lacambra Zarroca, quede autorizado para disfrutar parte del permiso de verano que pueda corresponderle en Biarritz, Lourdes y Pau (Francia), debiendo tener presente lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo en el que se propone al vicealmirante de la Armada, en reserva, don Joaquín Montagut Miró, para la pensión de Gran cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 31 de marzo último, la que le será abonada a partir de primero de abril siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Azuela Guerra y termina con D. Calixto Arroyo Merino, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Comandantes**

1.000 pesetas, desde primero de agosto próximo, por diez años de empleo

D. Rafael Azuela Guerra, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

D. Carlos Díaz-Varela Ceano Vivas, del primer regimiento ligero.

500 pesetas, desde primero de agosto próximo por cinco años de empleo

D. José Lacleta Lázaro, del primer regimiento de Montaña.

D. Enrique Fernández de Heredia Castañaga, del regimiento a caballo.

D. Alberto García Díaz, del regimiento de Costa núm. 4.

D. Edmundo Rodríguez Bouzo, del cuarto regimiento ligero.

D. Fernando Recio Andrés, del 10 regimiento ligero.

1.100 pesetas, desde primero de agosto próximo, por once años de empleo

D. Antonio Pérez Cano, de la Agrupación de Melilla.

D. Jerónimo Ugarte Roure, "Al servicio de otros Ministerios".

Capitanes

1.400 pesetas, desde primero de agosto próximo, por catorce años de empleo

D. Ramón Morales Fernández, del regimiento de Costa núm. 4.

1.300 pesetas, desde primero de agosto próximo, por trece años de empleo

D. Luis Bonet Ichazo, del noveno regimiento ligero.

D. Eduardo Sancho Contreras, del primer regimiento de Montaña.

500 pesetas, desde primero de agosto próximo, por cinco años de empleo

D. Luis Sancho Zakduendo, del tercer regimiento pesado.

D. Luis Gómez López, de la Escuela de automovilismo del Ejército.

D. José Bonet Baró, del Laboratorio del Ejército, en comisión.

D. Calixto Arroyo Merino, del Grupo de Información núm. 3.

Madrid, 19 de julio de 1934.—Hidalgo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 29 de junio último, en el que se manifiesta haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo en esta capital al teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Martín Gregorio, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19); surtiendo efectos a partir del día 20 del referido mes de junio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para esta Capital, al teniente de CABALLERIA, de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, D. José Sevillano Antón, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 del actual, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERIA D. Gonzalo García Blanes Pa-

checo, destinado en el cuarto regimiento pesado, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible a colocado de septiembre de 1932 a diciembre del mismo año y de enero de 1933 a marzo último que estuvo disponible forzoso (apartado B) a igual situación A), todos inclusive; este Ministerio ha resuelto concederle las correspondientes a los meses de enero de 1933 a marzo del año actual inclusive y destimar las correspondientes al año de 1932, por llevar consigo en dicha época la situación de disponible, el percibo de los cuatro quintos de sueldo de actividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica, Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la propuesta de aumento de sueldo del personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda Sección, segunda Subsección, Grupo C), publicada en relación anexa a la orden circular de 16 del mes actual (D. O. núm. 164), se entienda rectificada en el sentido de que el maestro armero D. Prudencio Pérez Ramos, pertenece al regimiento Infantería núm. 3 y no a la Comandancia de Carabineros de Santander, como figura en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento a partir del día 30 de junio último, al cabo Miguel González Serna, con destino en la Compañía de Mar de Melilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

Inspección de Sanidad

SERVICIOS FARMACEUTICOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el General Inspector de la tercera Inspección General del Ejército, remitió a este Ministerio en 23 de junio próximo pasado, acompa-

ñando copia de otro del Inspector de Sanidad de la misma, en el que expone la conveniencia de que se reglamente de un modo completo el funcionamiento de los Laboratorios de las Farmacias Militares, a fin de evitar las confusiones y perjuicios a que pudiera dar lugar el dualismo creado por orden circular de 13 de octubre de 1931 (D. O. núm. 229); por este Ministerio se ha resuelto:

1.º En las localidades en que existan Laboratorios de Análisis de Sanidad Militar, la totalidad de las investigaciones que en este orden hubieran de ser interesadas por las autoridades militares, Jefes de los Cuerpos, organismos o dependencias oficiales y particulares con derecho a ellas, serán efectuadas, precisamente, por el indicado Laboratorio de Análisis de Sanidad Militar, el cual podrá, en casos de excesivo trabajo o por circunstancias especiales, recabar la colaboración del personal y elementos de los Laboratorios químicos con que cuenten las Farmacias Militares inmediatas.

2.º Los análisis que podrán realizarse en las Farmacias Militares, serán aquéllos en los que las determinaciones o problemas a resolver, tengan una naturaleza exclusivamente química.

Estos análisis podrán ser llevados a cabo en la totalidad de las Farmacias Militares que, sin desatender su función primordial de preparación y dispensación de medicamentos y fórmulas terapéuticas, de artículos especiales envasados y de elementos de curación, dispongan de locales en que puedan llevarse a cabo las instalaciones adecuadas que consientan el funcionamiento independiente de la Sección de Análisis Químico.

3.º En las localidades en que exista solamente Farmacia Militar y se hallen alejadas o con deficiente comunicación con la plaza en que radique el Laboratorio de Análisis de Sanidad Militar, podrán los Laboratorios Químicos de dichas Farmacias aumentar el límite de sus actividades analíticas a algunas de las que, con carácter clínico, pudieran ser interesadas por los médicos, siempre dentro de la actividad química concreta, y quedando, por lo tanto, excluidos; aquellos análisis que como los histológicos y anatomo-patológicos, los hematológicos y parasitológicos, los bacteriológicos con manejo de gérmenes vivos etc., requieren preparación, instrumental y técnica especializada.

4.º A los efectos de unificación sistematizada de tan importante servicio como es el de análisis, con el ensanchamiento del radio de acción que había de adquirir con los Laboratorios Químicos de las Farmacias Militares dentro de cada demarcación divisionaria, se considerará el Laboratorio de Análisis de Sanidad Militar de la capitalidad de la división, como la central de análisis, desde la que podrán emanar sugerencias para encauzar determinados trabajos y podrán también encomendarse aquéllos que, previa aprobación de las autoridades, fueran considerados ne-

cesarios para alguna misión especial o labor de conjunto.

5.º En ningún caso podrán interesarse por los particulares con derecho a ellos, los servicios del Laboratorio Químico o de esterilización de las Farmacias Militares, sino que deberán hacerlo mediante una prescripción médica, firmada.

6.º Los servicios que tengan carácter oficial serán siempre ordenados a las Farmacias Militares por conducto del Jefe de Sanidad Militar de la plaza en que la farmacia radique, del cual los interesarán las autoridades o jefes de las unidades o dependencias del Ejército en la misma forma, siendo cursados ulteriormente los resultados obtenidos, por el mismo conducto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE MATERIAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán y dos de teniente, aumentadas en el Taller de precisión y Centro Electrotécnico de ARTILLERIA, con arreglo a lo que marca el (D. O. núm. 140) del 21 del corriente, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose además, lo que establece la de 24 de agosto del año de 1932 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer tres plazas de tenientes de ARTILLERIA agregados, con carácter provisional y mientras exista sobrante de este personal en los Cuerpos, en la segunda Sección del Laboratorio del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose además lo que establece la de 24 de agosto del año de 1932 (D. O. núm. 204).

Los nombrados para dicha Comisión, figurarán para el percibo de haberes en los Cuerpos a que pertenezcan en el momento de la publicación de este concurso, sin derecho a dietas ni gratificación alguna, pero sí a todos los emolumentos que disfrute en su actual destino al conce-

dérsele esta Comisión y viajes por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

INTENSIFICACION DEL CONSUMO INTERIOR DEL CORCHO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer se recuerde a las Comandancias de Obras, el cumplimiento del decreto de Industria y Comercio de 9 de noviembre último (G. de M. núm. 315), y reglamento para su aplicación aprobado por orden de dicho Departamento de 10 de febrero siguiente (G. de M. número 79), referentes a la intensificación del consumo interior del corcho, en cuanto se relaciona con el empleo de dicho material en las edificaciones militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El decreto de 19 del mes en curso publicado en el (D. O. núm. 166), dispone en su artículo 10 que los créditos del primer semestre asignados a los Servicios que pasan a depender de la Dirección general de Aeronáutica queden a disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que aprobará gastos y dispondrá pagos sobre las Ordenaciones respectivas.

Para cumplimiento de tal disposición, este Ministerio acuerda que la Ordenación de pagos de este Ministerio y las delegadas de élla en cada territorio suspendan la expedición de mandamientos de pago con cargo a los créditos remanentes de los Servicios de Aviación, debiendo las Ordenaciones delegadas dar cuenta por telégrafo, y confirmación por correo, de la consignación remanente en la fecha de conocimiento de esta orden, y las obligaciones pendientes de pago por iguales conceptos, si las hubiere.

Con estos antecedentes, la Intendencia Central, pondrá en conocimiento de la Dirección general de Aeronáutica, con la posible urgencia, la cifra de crédito remanente en cada uno de los conceptos aludidos y las obligaciones cuyo importe hubiere quedado sin librar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que para realizar las entregas de material de Acuartelamiento dispuestas por orden circular de 5 de abril último (D. O. núm. 81); los Cuerpos o Unidades que tengan que verificar estas entregas en los Parques o Depósitos de Intendencia enclavados en puntos distintos de su residencia, las realicen en los Almacenes de los Establecimientos de referencia, a cuyo acto asistirá como representante, un oficial de la misma Arma o Cuerpo que haga las entregas de los destinados en las Plazas donde radican los Establecimientos de Intendencia, en la misma forma que se verifica para el armamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 17 de junio de 1923 (C. L. apéndice núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SUMINISTROS DE MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO A ENTIDADES EXTRAÑAS A GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que siempre que por los Parques de Intendencia se suministre material de Acuartelamiento a entidades extrañas a Guerra, se exigirá previamente de éstas, un depósito en metálico, que responda del importe de las pérdidas o desperfectos que puedan ocurrir de los efectos suministrados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INFANTERIA, con destino en la Caja de recluta núm. 41, D. Angel Ruiz García de Amézaga, este Ministerio ha resuelto concederle los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares a que se refiere el decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) por haber fallecido su hermano el sargento de la propia Arma D. Román Ruiz García de Amézaga a consecuencia de herida recibida en acción de guerra y comprenderle por tanto el decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. número 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 37 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de alférez-alumno de su respectiva Arma a los dos alumnos de Artillería e Ingenieros del citado Centro de Enseñanza que figuran a continuación, los cuales disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de 30 de junio próximo pasado, por haber terminado con aprovechamiento los cursos reglamentarios, debiendo figurar en las escalas de su clase en el lugar que se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Justo Zafra Marín, para el Arma de Artillería.

D. Santiago Pérez García, colocado a continuación de D. Lino Sánchez Mármol de la Calzada, para el Arma de Ingenieros.

Madrid, 20 de julio de 1934.—Hidalgo.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de INGENIEROS que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, que ha de desempeñar los cargos de Mayor y jefe del Detall, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer dos vacantes de comandante de ARTILLERIA que existen en la Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Para poner de acuerdo lo preceptuado por el artículo 381 del reglamento con la vigente organización del Ejército, este Ministerio ha resuelto quede redactado en la forma siguiente:

Podrán ser admitidos como voluntarios en los Cuerpos que lo soliciten, desde la edad de dieciséis años, por tiempo ilimitado, los hijos de los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada y sus asimilados, pertenecientes a la escala activa, reserva y de complemento, Cuerpo de Suboficiales y Auxiliar Subalterno del Ejército, cualquiera que sea la situación de sus padres en el momento en que soliciten su admisión. Si dieran por terminado su compromiso antes de cumplir un año de servicio, por cambio de destino de sus padres, podrán ingresar por segunda vez como soldados en cualquier otro Cuerpo del Ejército, a excepción del en que servían; pero si lo desean hacer por tercera vez, habrán de necesitar la aprobación del General de la división previos los informes que juzguen convenientes, negando la admisión cuando no estuviese plenamente justificada la

segunda terminación del compromiso. No podrán ser admitidos por segunda vez como voluntarios los que tengan notas desfavorables o hubiesen observado mala conducta. Los que den por terminado su compromiso antes de cumplir un año de servicio activo, estarán obligados a reintegrar el importe total de la primera puesta de vestuario como condición indispensable para dar por terminado el compromiso, y los que lleven en filas más de un año y menos de dos, reintegrarán solamente el importe de las prendas que hayan recibido para reponer las cumplidas de la primera puesta y que a su vez no hayan cumplido el tiempo de duración que tengan fijado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

101

BALANCE correspondiente al mes de mayo de 1934, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de la Asociación, aprobado por orden ministerial de 9 de junio de 1932.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según balance: Asociación, 1.820.866,23 y Depósitos 6.705,70...	1.827.571,93	Importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de mayo (jefes y oficiales)	24.954,73
Importe de las cuotas de socios del mes de mayo y atrasadas	46.038,20	Idem id. de hembras del mismo	32.296,95
Consignación del Estado a Asociación y para empleados y sirvientes	70.356,65	Idem id. pensionistas de ambos sexos... ..	65.012,00
Pensiones de mayo no pagadas y devueltas que pasan a Depósitos	2.753,55	Por un cargo contra Asociación por varios conceptos	1.713,80
Cheques cobrados que pasan a Depósitos por ignorarse su aplicación	321,85	Por gastos de alumnos en Academias Militares	305,70
Donativo anónimo recibido de Toledo	50,00	Por idem de alumnos intercambiados... ..	4.433,12
Donativo entregado por D. Francisco Guillén, como producto de un beneficio celebrado en Valencia	3.062,25	Por idem de id. en Sanatorios y Hospitales.	1.903,95
Abonado por la huérfana María de los Angeles Pintado, su pensión de junio como interna en el Colegio de Aranjuez	90,00	Por gratificación a filiados	791,95
Pensiones caducadas que de depósitos pasan a Asociación conforme dispone el artículo 14 del reglamento	1.602,75	Por pensiones en depósitos, pagadas	4.282,45
		Por sellos para abonar recibidos de varios Cuerpos sin reintegrar	25,90
		Por subvención a las Asociaciones de ex-alumnos del Colegio de Huérfanos de Madrid y Barcelona	225,00
		Suma el Haber	135.945,55
Suma el Debe	1.951.847,18	Suma el Debe	1.951.847,18
		Existencia en Caja según se detalla: Asociación, 1.810.312,98; Depósitos, 5.588,65...	1.815.901,63

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
Metálico en Caja	2.957,91
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España.	1.410.777,12
Idem para premio "Plus Ultra"	11.056,15
Idem para id. "Ruiz"	4.935,00
Idem para id. "Castro Girona"	1.400,00
Idem para id. "Primo de Rivera"	10.000,00
Idem para id. "Kudia Tahar"	854,00
Idem para id. "Oficialidad regimiento de Tetuán"	5.003,65
Idem abonarés pendientes cobro en la Caja Central	35.216,55
Idem en el Banco España, Madrid	87,24
Idem en el Banco España, Toledo	316.108,25
Idem en el Banco España, Toledo	115,53
Carpeta de cargos contra Colegio de Aranjuez, anticipo vacaciones	15.000,00
Idem papel pendiente de liquidación y fianza de cadetes	2.300,23
Total	1.815.901,63

SITUACION DE LOS HUERFANOS

EXPRESION	Varones		Hembras		TOTAL
	De oficial..	De tropa...	De oficial..	De tropa...	
Internos	119	63	241	99	522
Intercambiados	16	4	1	1	21
En Academias militares	3	1	1	1	3
Filiados	48	1	1	1	48
En Reformatorios	3	1	1	1	9
En Sanatorios	3	2	4	1	9
En Hospitales	6	1	1	1	6
Con beca de estudios	22	3	6	1	32
Pensión de plaza de Residencia	16	1	1	1	17
Con pensión arts. 46, 50 y 52 Regl.	646	132	687	127	1.592
Con pensión ordinaria y escolar	1	1	1	1	1
Con pensión de enfermos	1	1	1	1	1
Con pensión de 1,50 pesetas	1	1	1	1	1
Con pensión ordinaria de 1,00 peseta.	1	1	1	1	1
Huérfanos de Guerra	120	47	124	39	330
Total	999	251	1.064	266	2.580

Número de socios que han abonado cuotas 7.318

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Marzo: Retirados Ibiza.—Abril: Retirados Ibiza, Centro Movilización y Reserva núm. 12, Mehal-la Tetuán núm. 1, Intervenciones de Larache, Pagaduría Haberes primera división; Habilitación perceptora de Cadiz, Santander, Pamplona, Vitoria, Comandancia Militar de Castellón y Habilitado Rodrigo Acero.—Mayo: regimientos Infantería núms. 11, 15, 21, 36, 38 y Carros de Combate núm. 1; Centro Movilización y Reserva núms. 3 y 12; Cajas de recluta nú-

meros 3 y 16; Grupos Regulares núms. 3 y 4; Mehal-la Jalifana de Tetuán; Intervenciones Militares de Tetuán, Xauen y Larache; Escuadra Aviación núm. 3; Pagaduría Haberes primera, cuarta, sexta y octava divisiones, Ceuta-Tetuán y de Larache; Habilitaciones perceptoras de Cádiz, Albacete, Tarragona, Huesca, Santander, San Sebastián, Pamplona, Vitoria, Segovia, Salamanca y Pontevedra; Comandancia Militar de Castellón; Parque Ejército núm. 5; Seguridad Bilbao; Retirados Pontevedra e Ibiza; Habilitado D. Manuel Gordón y D. Rodrigo Acero.

Madrid, 15 de junio de 1934.—El secretario depositario, *Manuel Jiménez*.—V.º B.º: El General Presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA